



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Tomo
CCIV
Número

8

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN LO SUCESIVO “LA LEGISLATURA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONSEJERÍA”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 3, 19, fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones relativas a la administración de la publicación del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y la de compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información de los ordenamientos legales, entre otras.

I.2. Que su titular, Dra. en D. Luz María Zarza Delgado cuenta con las facultades para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 38 Ter, fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XVI, XXX, XXX Bis, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción III, 5 y 6, fracciones XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA LEGISLATURA”:

II.1. Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Diputación Permanente y la Junta de Coordinación Política, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II.3. Que el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez es Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II.4. Que el Diputado Jesús Pablo Peralta García es Presidente de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura y está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 55 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50000.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente personalidad y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y asumir los derechos y obligaciones derivados del mismo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases específicas de colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de efectuar acciones orientadas en apoyo al acervo jurídico legislativo, así como en sistemas de información documental a partir de la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I.** Colaborar para el intercambio de información legislativa y parlamentaria para el desarrollo de instrumentos que faciliten la consulta de las disposiciones jurídicas que rijan en el Estado de México, de manera física o electrónica contenida en la página web de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”.
- II.** Proveer el intercambio de información legislativa para el desarrollo de herramientas que faciliten la consulta de la Colección de Decretos 1824-2017, de manera física o electrónica contenida en la página web de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”.
- III.** Facilitar el intercambio y uso de equipos de almacenamiento de diversos formatos y medios que permitan la información legislativa, parlamentaria y de ejemplares físicos y electrónicos del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” para el desarrollo de instrumentos que faciliten la consulta de la información de las páginas web de “**LAS PARTES**”.
- IV.** Coadyuvar en la sistematización e intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su actualización permanente.
- V.** Establecer el préstamo interbibliotecario y de publicaciones editadas, así como de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Depósito Legal para el Estado de México.
- VI.** Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LA CONSEJERÍA**” designa al Director de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Licenciado Aarón Navas Alvarez y “**LA LEGISLATURA**” al Coordinador de la Biblioteca Legislativa, Alfonso Macedo Aguilar, como responsables operativos.

CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente Convenio se publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

“**LAS PARTES**” realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente Convenio, se podrá modificar, previo acuerdo de ambas, surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el quince de septiembre del año dos mil diecisiete.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Su terminación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

No obstante lo anterior, en caso de suspensión de las actividades u obligaciones contraídas por “**LAS PARTES**” con motivo de estas causas, las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “LA CONSEJERÍA”

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL
(RÚBRICA).

POR “LA LEGISLATURA”

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA).